

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

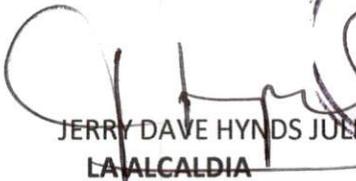
Nosotros, **JERRY DAVE HYNDS JULIO**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, de este domicilio, Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad número 1101-1958-00200, Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quién en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominará a esta parte como **LA ALCALDIA**; y por otra parte el señor **JORGE ALBERTO CACERES PADILLA**, mayor de edad, hondureño, y de este domicilio, Roatán, Islas de la Bahía, con tarjeta de identidad número 0801-1979-06106, quién en lo sucesivo se denominará como **EL PINTOR**, hemos convenido celebrar como efecto, un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia.- **PRIMERA: OBJETO: EL PINTOR**, de manera independiente, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo, ejecutará el trabajo de:

Pintar chasis y paila de 4 volquetas, pintar chasis y completo de 1 camioncito, pintar chasis y completo de 1 pick up, haciendo un total de 6 vehículos del departamento de Infraestructura pertenecientes a la Municipalidad de Roatán.

Dicho listado de vehículos se adjunta en la parte posterior del contrato como elemento accesorio a su contenido, con el fin de detallar el objeto del presente contrato.- **SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO:** Este Contrato de Prestación de Servicios tendrá duración de 1 mes , comenzando en fecha primero (1) de Noviembre del presente año (2021) al treinta (30) de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), sin perjuicio de su renovación por acuerdo entre ambas partes.- **TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: LA ALCALDIA** le pagará al **PINTOR** por los servicios prestados y descritos en la cláusula primera de este contrato, un total de **CIENTO CIENTO Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.151,800.00)** monto de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio estar sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL PINTOR:** Son obligaciones del **PINTOR** **1)** Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente. **2)** Atender a las

solicitudes y recomendaciones que haga **LA ALCALDIA** o sus representantes, con la mayor prontitud. **3)** realizar tal y como se acordó la prestación de los servicios indicados en la cláusula primera de este contrato. - **QUINTA: OBLIGACIONES LA ALCALDIA:** Es obligación de **LA ALCALDIA** cancelar el valor del contrato fijados al **PINTOR**, según la forma que se pactó dentro del término debido. **SEXTA: TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. - **SEPTIMA. - INDEPENDENCIA:** El **PINTOR** actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **LA ALCALDIA**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA ALCALDIA** y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. - **OCTAVA: LA ALCALDIA y EL PINTOR** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a los veintiocho (28) días del mes de octubre del año dos mil veintiunos (2021).


JERRY DAVE HYNDS JULIO
LA ALCALDIA




JORGE ALBERTO CACERES PADILLA
PINTOR